

N. 0.617.701



ACIA

para que se acordase, sobre ciertos deudores que
 se llaman al Ayuntamiento como locutor a los
 recibidos del mismo, que proceden de locuras
 de generales del año 72 a 73 a los cuales per-
 tencen varias mayor contribuyentes de esta
 Villa, como tambien el N.º que adendan
 los arrendadores que se fueron del 76 a 77 por
 locuciones locales y sab, y habiendo durado lo
 bre dicha arrendación y otros particulares, por una
 minuta acuerdo - Quise digo al Comunal
 do nombrado por este Ayuntamiento D. Jose
 Maria Pullen que actúe con el mayor celo el
 expediente de ejecución contra los recibidos
 deudores por los anteriores conceptos con objeto
 de que esta Corporación pueda cumplir con
 las obligaciones de su presupuesto, que la im-
 posición de relaciones, libros de ap.º, todo
 mayor, diarios de recaudación y otros gastos
 de la misma ó sea del impuesto de locuciones,
 se pague del capital de impuestos y
 pero a que el rendimiento de dicha recau-
 dación, se dé el resultado suficiente a
 cubrir el tipo y recargo municipal.

Deudores

